

ORDENANZA N° 11284/2009.-
EXPTE.N° 3548/09- H.C.D.

VISTO:

El Expte.N° 3548/09, Caratulado: “ Nota presentada por los agentes Gustavo Etchegoyen y Hugo Lalli solicitando pronto despacho de actuaciones obrantes”, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas acciones son una continuidad de las iniciadas por los agentes mencionados, quienes a través del expediente N° 3353/08 del Honorable Concejo Deliberante, y Expte.N° 299/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitan retroactividad en lo que hace a la liquidación del adicional otorgado oportunamente.

Que los citados expedientes fueron remitidos a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a efectos de que se emita opinión al respecto.

Que dicha área se expide en forma imparcial, aduciendo no tener competencia en el caso, en razón de haberse otorgado el adicional de referencia a través de resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, por lo que correspondería resolver a través de dicho órgano legislativo.

Que este Honorable Concejo Deliberante, considera viable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que analizados los antecedentes del caso le asiste parcialmente razón a los reclamantes en cuanto al planteo efectuado para la puntual y concreta petición, sin que quepan interpretaciones análogas, correspondiendo acceder al pago retroactivo de los meses comprendidos entre la presentación del reclamo y el acogimiento por parte de este cuerpo del mismo.-

ORDENANZA N° 11284/2009.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- HACER lugar a lo solicitado por los agentes Gustavo Etchegoyen y Hugo Lalli.

ART.2°.- ESTABLECESE que la retroactividad reclamada será a partir del mes de noviembre de 2006 a noviembre de 2007.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de agosto de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.